

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL
QUE CELEBRAN UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE SAN LUIS POTOSÍ
(MÉXICO)
Y LA ESCUELA INTERNACIONAL DE POSGRADO**

REUNIDOS

De una parte de la **UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE SAN LUIS POTOSÍ** representada en este acto por la **DRA. AURORA ORDUÑA CORREA**, en su carácter de Rectora, quien tiene la capacidad legal para celebrar el presente convenio con fundamento en el artículo 14 fracción II y XI del Decreto de Creación y los acuerdos E01.01.2016.12.02 y E01.02.2016.12.02 de la H. Junta Directiva de la Institución México; la cual señala como domicilio legal y para los efectos de este, en Mariano Arista número 925 en el Barrio de Tequisquiapan, San Luis Potosí, CP.78230, México. Su registro federal de contribuyentes es UIS110115NC3. Que en términos de conformidad con el artículo primero de su Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con fecha quince de enero de dos mil once, es un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Que de acuerdo a lo establecido en sus finalidades tiene como objeto, preponderantemente impulsar un Modelo de Educación Superior Intercultural a través de las funciones de formación, investigación, vinculación y difusión de la cultura; por medio de fomentar el contacto con el entorno y el establecimiento del dialogo intercultural en un ambiente de respeto a la diversidad. Y de otra parte, la **ESCUELA INTERNACIONAL DE POSGRADO S.A.C.**, con RUC N° 20602573321, autorizada a funcionar con Resolución N° 208-2010-CONAFU, expedida por el Consejo Nacional para la autorización de funcionamiento, debidamente representada por su Director de Escuela, **DR. JACINTO VILLEGAS BRAULIO JULIO**, identificado con DNI N° 08026306, conforme consta de la Resolución N° 005-2017-GG-HI, con domicilio en la Jr. Junín N° 429 - Cercado de Lima del Distrito, Provincia y Departamento de Lima, Perú.

Actuando ambas partes en nombre y representación de sus respectivas Instituciones, se reconocen legitimidad para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

A) Que el acercamiento y el progreso de los pueblos, mediante el establecimiento de relaciones conducentes al intercambio y fortalecimiento en las áreas de la ciencia, tecnología y cultura constituyen aspectos prioritarios para las instituciones.

B) Que como parte de la política de desarrollo de ambas instituciones se encuentra la vinculación con otros centros de estudios superiores, en el ámbito internacional, estableciendo programas de colaboración e intercambio académico y científico.

C) Que la mejor forma de implementar estos propósitos es mediante el establecimiento de un instrumento legal que facilite la realización de programas comunes.

D) Que es su voluntad suscribir el presente Convenio de Colaboración, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales la “UICSLP” y la “ESCUELA INTERNACIONAL DE POSGRADO” realizarán acciones conjuntas de colaboración y de interés común.

SEGUNDA.- Ambas partes acuerdan que podrán realizar, entre otras acciones, las siguientes:

- a) Intercambio de estudiantes de pregrado y posgrado;
- b) Intercambio de personal académico;
- c) Desarrollo de proyectos de investigación;
- d) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposiums, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes;
- e) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común; y
- f) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

TERCERA.- Cuando se prevea la realización de un proyecto específico, las partes elaborarán un programa de trabajo o convenio específico, con el nombre y las características del proyecto así como las condiciones financieras y administrativas que determinen con precisión los alcances de sus actividades.

CUARTA.- De igual forma, cada parte designará a la persona responsable, quien tendrá a su cargo la dirección del proyecto y vigilará que se lleven a cabo todas y cada una de las actividades previstas.

QUINTA.- Ambas partes se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal. De igual forma podrán buscar ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos.

SEXTA.- La publicación de los resultados de los proyectos de investigación que deriven del presente acuerdo, se podrá llevar a cabo otorgando el crédito que corresponda a las instituciones participantes, a las fuentes de información, así como a los investigadores que hayan trabajado en dicho proyecto.

SÉPTIMA.- Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen ellas mismas.

OCTAVA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción, con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado. Por anterior en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

NOVENA.- El presente convenio surtirá efectos legales a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de **3 años**. Podrá terminarse anticipadamente cuando así lo determinen expresamente ambas instituciones o una de ellas comunique por escrito a la otra su voluntad de darlo por concluido al menos con noventa días de anticipación a la fecha programada, sin perjuicio de que se lleven a cabo hasta su normal culminación los proyectos específicos que se encuentren en marcha.

Podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes.

DÉCIMA.- Las partes afirman que la suscripción de este acuerdo y los compromisos contenidos en él son el resultado de la buena voluntad, por lo que tomarán todas las medidas necesarias para cumplir con las disposiciones acordadas. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Después de haber leído y entendido los términos y condiciones establecidos en este documento, las partes declaran que en su celebración no existe dolo, error o mala fe que vicie su consentimiento, por lo que lo suscriben en tres ejemplares, el 29 de Noviembre del 2017

UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE SAN
LUIS POTOSÍ



DRA. AURORA ORDUÑA CORREA
RECTOR

ESCUELA INTERNACIONAL DE POSGRADO



DR. JACINTO VILLEGAS BRAULIO J.
DIRECTOR